



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril diecinueve de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2018-00443** 00

Conforme a lo petitionado por el apoderado judicial del señor **JAIME ALBERTO GRAJALES VALENCIA**, en escrito del 31 de marzo de 2023, se le hace saber que, la actualización del crédito le corresponde realizarlas a las partes intervinientes, en la forma consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, dado que **ANA MARIA GRAJALES ALVAREZ**, beneficiaria alimentaria dentro del presente trámite, nació el día 27 de septiembre de 2001, siendo en la actualidad mayor de edad, se ordena REQUERIRLA para que se haga parte en este proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-